

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del P.I.V.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca, quedan abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de San Estanislao.

Tipo: 3.465.045 pesetas.

Plazos: Tres meses de ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 56.976 pesetas; definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de San Estanislao, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.505)

Objeto: Concurso de obras de construcción de alcantarillado en la colonia Fin de Semana (tercera fase).

Tipo: 7.689.559 pesetas.

Plazos: Tres meses de ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 106.896 pesetas; definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de alcantarillado tubular en la colonia Fin de Semana (tercera fase), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.504)

Gerencia Municipal de Urbanismo. Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 1976, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle para la manzana comprendida entre las calles de la Via, Santiago Prieto, Mercedales Domingo, s/n., Tosca y Portalegre, situada dentro del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector de la Glorieta Elíptica, Vía Lusitana y Antonio Leyva.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

tas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 12 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.493)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a suspensión, por plazo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector del Plan Parcial de Edificación Abierta del Puerto de Vallecas, excluyendo las peticiones de licencia que no sean conflictivas ni interfieran el planeamiento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.494)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación del Centro Cívico Comercial, Hermanos García Noblejas, en lo que se refiera a la disposición de volúmenes de la manzana comprendida por las calles Doctor Cirujas, Lago Salado, Vital-Aza y José Arcones Gil, según proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.495)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del Plan Parcial del Casco Antiguo, en lo que se refiere a las alineaciones de la calle de las Peñuelas, en el tramo comprendido entre la plaza del Capitán Haya y calle de los Carvajales y a la calle de Moratines, entre las de Embajadores y Martín de Vargas.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.496)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Nuncio, Travesía del Almendro, del Almendro y Pretil de Santisteban, dentro de la manzana número 4 del Plan Especial de Ordenación del barrio Histórico, primera fase.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de agosto de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino A. Díez González.

(O.—5.497)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "GESTORAS DE FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros, con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de agosto, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionamiento establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria", con las siguientes adaptaciones: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior en el 22,02 por 100, equivalente al del ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, incrementos que se adicionarán sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en junio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. Los salarios deberán permanecer invariables durante los primeros doce meses de sus efectos económicos.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de agosto de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Sociedades "Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria", pertenecientes al Sindicato de Banca, Bolsa y Ahorro

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ámbito territorial de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre las Sociedades "Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria" y su personal, en Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ámbito personal de aplicación.*—El Convenio comprenderá a todos los trabajadores ligados a las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria por relación jurídica de naturaleza laboral, con las exclusiones contenidas en el artículo 2 de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Asimismo se excluirá de su ámbito el personal que no preste servicio de modo regular y exclusivo y el que lo preste en calidad de asesor financiero, mediador, agente, corresponsal, etc., mediante contrato de comisión o análogo.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1976, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La duración del mismo será de dos años, a contar desde aquella fecha.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Revisión o rescisión.*—La revisión o rescisión, en su caso, del presente Convenio deberá proponerse mediante la oportuna denuncia por escrito dirigida al Delegado Provincial de Sindicatos, al que se acompañará necesariamente la copia del acuerdo al efecto adoptado, en el que consten las razones y las causas que determinen la revisión o rescisión solicitada.

Art. 6.º *Interpretación y vigilancia.*—Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio, se procederá a la creación de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, compuesta por tres representantes de la Unión de Trabajadores y Técnicos y tres de la Unión de Empresarios, en ambos casos pertenecientes a las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria.

La Comisión Mixta será presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro, o persona en quien delegue. Actuará como Secretario, sin voz ni voto, el que lo sea del Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro. La Comisión tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro.

Serán funciones de la misma:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje en las gestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado, y
- d) En general, cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la presencia de cuatro vocales como mínimo y que exista paridad en los mismos. De los acuerdos adoptados se levantará acta.

En lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto por el artículo 25 de la Resolución General de la Organización Sindical de 31 de enero de 1974.

CAPITULO II

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos de este Convenio, modificara o suspendiera los mismos, éste quedará sin eficacia alguna, debiendo reconsiderarse de nuevo su total contenido.

Art. 8.º *Compensación.*—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio, entendidas en su totalidad, serán compensables, hasta donde alcancen, con las retribuciones y mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniesen abonando las empresas, cualesquiera que sea el motivo, la denominación y forma de dichas mejoras y retribuciones

Art. 9.º *Absorción.*—Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo y otro medio legal, y, en consecuencia, tales posibles aumentos sobre conceptos retributivos presentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superaran el nivel total de este Convenio, en cómputo anual.

Art. 10. *Garantías personales.*—Se respetarán en todos los casos las situaciones personales que globalmente excedan de lo pactado en su contenido económico manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III

Art. 11. *Clasificación del personal.*—El personal que presta sus servicios en las empresas a las que es de aplicación el

presente Convenio se clasificará, en atención a las funciones que desarrolle, en alguna de las siguientes categorías:

- Jefe de primera. Titulados.
- Jefe de segunda. Oficial primera. Oficial segunda. Auxiliar.
- Auxiliar de entrada. Ordenanza. Ordenanza menor de veinticinco años. Botones.

Art. 12. *Ascensos y provisión de vacantes.*—Los botones al cumplir dieciocho años pasarán a la categoría de auxiliar de entrada o a la de ordenanza menor de veinticinco años.

Los auxiliares de entrada con dos años en la categoría, ascenderán a la de auxiliar.

Los auxiliares con cinco años de antigüedad en la categoría, ascenderán a la de oficial segundo. A este efecto se computará el tiempo permanecido en la categoría de auxiliar de entrada.

Los oficiales de segunda con siete años en la categoría o catorce de antigüedad en la empresa, pasarán a la de oficial primera.

Los ordenanzas podrán pasar a la categoría de auxiliar siempre que haya vacantes de esta última categoría y previo examen de aptitud.

En caso de examen para cubrir puestos de trabajo en la empresa, todo el personal de la misma verá incrementada su evaluación final, siempre que hubiera aprobado los mismos, en un punto y medio, si la evaluación se realiza sobre 10, o su equivalente si variase el sistema.

Art. 13. *Retribuciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Sueldo.
- b) Aumentos por antigüedad.

- c) Gratificaciones extraordinarias.
- d) Pagas de beneficios.
- e) Horas extraordinarias.

Art. 14. *Sueldos.*—Los sueldos brutos anuales a percibir por cada una de las categorías profesionales durante el período comprendido entre la entrada en vigor de este Convenio y el 31 de diciembre de 1976, serán los que se establecen en la tabla salarial adjunta.

Dichos sueldos serán percibidos a final de cada mes, por doceavas partes.

La citada tabla salarial será aumentada durante el año 1977 en el porcentaje en que se incrementa el índice general del coste de vida durante el año 1976, según datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, redondeándose por exceso a la unidad el citado porcentaje.

El día 1 de enero de 1978 la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1977 será incrementada en la resultante de aplicar el aumento del índice anteriormente reseñado referido a 1977, incrementado en tres puntos.

Los sueldos de la tabla salarial se refiere a una jornada media laboral anual de cuarenta horas semanales, debiendo reducirse proporcionalmente en el caso de que la jornada en alguna de las empresas afectadas por este Convenio fuese inferior.

Art. 15. *Antigüedad.*—Todos los empleados disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por antigüedad. Estos aumentos consistirán por cada trienio de servicio en la empresa, en la cantidad de 10.000 pesetas anuales para 1976, 12.000 pesetas anuales para 1977 y 13.500 pesetas anuales desde el primero de enero de 1978 hasta el final de la vigencia del Convenio.

Los trienios se computarán en la fecha de ingreso del trabajador en la empresa y se devengarán desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio, abonándose por dieciséisavos partes en cada una de las mensualidades y en las gratificaciones y pagas de beneficios.

TABLA SALARIAL

Nivel	Actual	% Incremento	
Jefe de primera	429.149	243.950	75
Jefe de segunda	384.370	233.450	64
Titulados	384.370		50
Oficial primera	320.307	213.150	20
Oficial segunda	243.245	201.950	59
Auxiliar	202.995	127.050	6
Auxiliar de entrada	135.000	127.050	54
Ordenanza	196.620	127.050	6
Ordenanza menor de 25 años	135.000	127.050	21
Botones	99.490	81.550	

Art. 16. *Gratificaciones extraordinarias.*—Cada empleado recibirá dos gratificaciones extraordinarias, que se devengarán el 18 de Julio y en Navidad, cuya cuantía será idéntica a la que perciba mensualmente por los conceptos retributivos de sueldo y antigüedad.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 17. *Pagas de beneficios.*—Cada empleado percibirá dos pagas de beneficios, que se devengarán el 15 de marzo y el 15 de septiembre, y cuya cuantía será idéntica a la que perciba mensualmente por los conceptos retributivos de sueldo y antigüedad.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 18. *Horas extraordinarias.*—De acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de Ordenación de Salarios, de 17 de agosto de 1973, el módulo para el cálculo del salario hora a efectos del pago de las horas extraordinarias, salvo pacto en contrario, se hará de la siguiente forma:

Empresas que no trabajan los sábados:

$$SB a + Gratificaciones + Antigüedad$$

$$(365 - D - S - A - V) \times 8 \text{ horas}$$

Empresas que trabajan los sábados:

$$SB a + Gratificaciones + Antigüedad$$

$$(365 - D - A - V) \times 6,67 \text{ horas}$$

El cociente resultante se incrementará con los siguientes porcentajes: 50 por 100 para las horas extraordinarias y 140 por 100 para las realizadas en domingos y días festivos.

Explicación de las fórmulas precedentes:

- SB a = Salario Base anual.
- Gratificaciones: 18 de Julio, Navidad y pagas de beneficios.
- D = Domingos.
- A = Abonables.
- V = Vacaciones.
- S = Sábados.

CAPITULO IV

Art. 19. *Enfermedad y accidentes.*—En caso de enfermedad o de accidentes, los empleados afectados por el presente Convenio recibirán el 100 por 100 de su salario real, complementando las prestaciones de la Seguridad Social o Mutualidad de Accidentes de Trabajo correspondiente.

Art. 20. *Formación profesional.*—Las Empresas han de considerar de fundamental interés el mejoramiento de la forma-

ción de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional como en el de su educación general.
En el primer aspecto tienen obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitar el ascenso a superiores categorías. En el segundo procurarán dar facilidades a sus empleados para la realización de estudios.

CAPITULO V

Art. 21. *Jornada laboral.*—La jornada laboral media anual para las empresas sometidas al presente Convenio será de cuarenta horas semanales.

Art. 22. *Vacaciones.*—Todos los empleados de las empresas disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de veinticinco o treinta días naturales, según tengan menos o más de dos años de antigüedad.

Art. 23. *Permisos.*—A todo el personal a quien afecta el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos en los siguientes casos:

- a) Matrimonio.
 - b) Matrimonio de ascendientes, descendientes o hermanos.
 - c) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.
 - d) Enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres o hermanos.
 - e) Alumbramiento de la esposa.
 - f) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público.
 - g) Licencias a representantes sindicales.
 - h) Exámenes para la obtención de un título.
 - i) Traslado de su domicilio habitual.
- La duración de estos permisos será:
- Quince días en el caso a), pudiendo disfrutarlos sin solución de continuidad con las vacaciones.
 - El día de la ceremonia en el caso b).
 - Cinco días para el caso c), salvo hermanas, que será de tres días.
 - Uno a dos días para los casos d) y e), pudiéndose ampliar si persistiera la gravedad.
 - El tiempo indispensable para el caso f).
 - Cuarenta horas al mes para el caso g), y
 - El tiempo indispensable para el caso h).
 - Un día en el caso i).

Art. 24. *Permisos sin sueldo.*—Los empleados que lleven como mínimo un año en la empresa, tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un mes, una vez al año, y habrán de ser otorgados salvo que no resultara factible por notorias necesidades del servicio.

Art. 25. *Licencias.*—El personal que lleve un mínimo de cinco años en la empresa podrá pedir, en caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis. Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

Art. 26. *Excedencias.*—Todo el personal fijo de plantilla con una antigüedad mínima de dos años podrá pasar a la situación de excedencias, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo. La excedencia puede ser de dos clases, voluntaria y forzosa.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo superior a un año e inferior a cinco, no computándose el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio.

Deberá ser solicitada por escrito e inculcada por el Jurado de Empresa o Entidad Sindical. El plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veintidós días. Si el trabajador no solicita el reintegro treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la empresa.

En los casos en que no exista vacante en la categoría profesional del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reintegro dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante proviene de categoría inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario correspondiente a su categoría o esperar a que se produzca una vacante de las de su categoría.

La excedencia forzosa se concederá por el nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del Estado, provincia o municipio o cargos en el Sindicato o en los Organismos de la Seguridad Social, que por su importancia imposibiliten la asistencia al trabajo.

Esta excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine. El reintegro será por la primera vacante. El tiempo que dure esta situación se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia. Caso de no efectuarlo en ese plazo perderá el derecho al reintegro.

CAPITULO VI

Art. 27. *Anticipos.*—Todos los empleados que con dos años de servicio lo soliciten por necesidades propias justificadas tendrán derecho a un anticipo sin interés, consistente en tres mensualidades. Dicho anticipo será reintegrado a la empresa en la cuantía de un 10 por 100 de cada paga.

Art. 28. *Seguros de vida.*—Todas las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a suscribir pólizas de seguro colectivo de vida e invalidez en las que quedarán incluidas todos los empleados con más de un año de servicio en la empresa. El capital asegurado será de 500.000 pesetas en caso de muerte natural y de 1.000.000 en caso de invalidez permanente o muerte por accidente.

En los supuestos que la Empresa tuviera establecido algún sistema complementario de las prestaciones previstas en el Régimen General de la Seguridad Social y cuyo coste fuera superior al que origine el Seguro establecido en el párrafo anterior, quedarán exentas de aquella obligación.

Art. 29. *Servicio militar.*—Durante el tiempo que el personal permanezca en el servicio militar obligatorio, o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, se le reservará la plaza que venía desempeñando. Transcurridos dos meses desde su licenciamiento se entenderá que renuncia por voluntad propia al mismo, quedando totalmente extinguida la relación laboral.

Durante el tiempo que dure su permanencia en filas, tendrá derecho a percibir el 50 por 100 del total de sus retribuciones.

Art. 30. *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones económicas convenidas en el presente Convenio Colectivo, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actualmente implantadas en las empresas que globalmente impliquen condiciones más beneficiosas quedarán subsistentes.

Art. 31. *Casos especiales de retribución.*—Cuando el personal realice trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida percibirá la retribución de la categoría a que circunstancialmente, por razones de trabajo, quede adscrito.

Art. 32. *Repercusión en precios.*—Ambas representaciones hacen constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio Colectivo Sindical no afectan al precio de los servicios ni serán repercutidas sobre terceros.

(G. C.—6.982)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE VENTAS**

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ventas de esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes administrativos de apremio contra los deudores que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Provincial (Tasas) y a quienes, por haber resultado desconocidos o ausentes de los domicilios que figuran en los documentos cobratorios no ha sido posible notificarles la providencia de apremio dictada contra los mismos por el señor Interventor general de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de esta provincia, cuyo texto es el siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Contra dicho acto administrativo puede interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, ambos a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica a los interesados por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito, conforme establece el artículo 99 del repetido Reglamento; requiriendo a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento ejecutivo en la forma determinada por el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de deudores

- Asad Hayani.—Virgen de Nuria, 19.
 - Paulina Bandera Sandoval.—Cangas de Narcea, 8.
 - M.ª Jesús Bermúdez Balboa.—Peñascales, 70.
 - Antonia Cámara García.—Cidra, 10.
 - Agustín Carrero Villalba.—Gómez Avellaneda, 15.
 - Antonio García Sánchez.—José Luis Arrese, 57.
 - Familiares de Sergio Marin Alvarez.—Juan Boscán, 2.
 - Hros. Tomás Molina López.—Hermanos Machado, 56.
 - Hros. Miguel Pérez Oliva.—San Lamberto, 17.
 - Asunción Plaza Arriero.—Rfo Nervión, número 5.
 - Rosa M.ª Requena Ramos.—Fernando Gabriel, 30.
 - Antonio San Juan Valero.—Conrado del Campo, 8.
 - Julián Sánchez Toral.—Germán Pérez Carrasco, 98.
 - Pilar Sánchez Toral.—Germán Pérez Carrasco, 98.
 - Juan Sierra Pareja.—Germán Pérez Carrasco, 98.
 - Luis Teulón Herraz.—Mateo García, número 19.
- Madrid, 11 de agosto de 1976.—El Recaudador (Firmado). (G.—14.869)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Doña Antonia Barbero Hernández solicita autorización para la apertura de bar-cafetería en calle Sitio de Zaragoza, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.939) (O.—5.490)

Doña Isabel García Casamayor solicita autorización para instalar mercería-pape-

lería en la calle de Dos de Mayo, número 31, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.938) (O.—5.489)

Don Jesús García Mateo solicita autorización para instalar venta de confecciones de caballero en calle Guadalupe, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.937) (O.—5.488)

ALCORCON

Doña María Juana Clemente Sánchez solicita autorización para instalar venta de calzado de todas clases en calle Japón (edificio Singular B-2).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de agosto de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—6.946) (O.—5.487)

Don José Luis López Valcárcel solicita autorización para instalar venta menor de artículos de regalo en calle Las Pozas, número 55.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—6.947) (O.—5.486)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Grandes Habitats, S. A." ha solicitado licencia para instalar una central térmica en la manzana M-7 de la avenida de los Castillos, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—6.948) (O.—5.485)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Grandes Habitats, S. A." ha solicitado licencia para instalar un aparcamiento subterráneo en la manzana M-7 de la avenida de los Castillos, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de agosto de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—6.949) (O.—5.484)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Marino González Medina ha solicitado licencia para instalar transformación de materiales termoplásticos por inyección en la calle Los Pintores, polígono "Urtinsá".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de agosto de 1976.—
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—6.950) (O.—5.483)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Pedro López Marañón ha solicitado licencia para instalar una pastelería, lácteos y asador de pollos en plaza Escuelas, número 7, local número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de agosto de 1976.—
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—6.951) (O.—5.482)

PARLA

Por parte de don Dionisio Gómez Armenta se ha solicitado licencia para instalar una bodega-bar en la finca núm. 34 de la calle Leganés, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.952) (O.—5.481)

Por parte de doña Manuela López Fernández se ha solicitado licencia para instalar una galería de alimentación en la finca números 4 y 6 de la calle Alfonso X el Sabio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.953) (O.—5.480)

TORREJÓN DE ARDOZ

Don Ramón Carlos López Iglesias solicita autorización para instalar frutos secos y frescos en calle Arbolillos, núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 6 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.954) (O.—5.479)

Doña Rosa Berjas Morales solicita autorización para instalar tienda de confecciones en la calle Circunvalación, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 13 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.955) (O.—5.478)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del ejercicio de 1975 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y

observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 18 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.956) (O.—5.477)

NAVALAGAMELLA

Debido a lo avanzado de la temporada y como caso excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia por medio del presente que transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, la siguiente subasta:

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios, con 300 cabezas de ganado cabrío, desde primero de noviembre a 30 de abril de 1977.

Tipo de licitación: 60.000 pesetas.
Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 1.800 pesetas. La fianza definitiva será el importe del 6 por 100 del valor en que resulte adjudicada la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que ésta se celebre.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el de de 19....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos de la "Dehesa Boyal", de los Propios del Ayuntamiento de Navalagamella, para la temporada de primero de noviembre de 1976 a 30 de abril de 1977, se comprometo a llevar a efecto el indicado aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir con cuanto se dispone en el indicado pliego de condiciones.

Asimismo acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido el depósito exigido y la declaración jurada que también se exige en el repetido pliego de condiciones.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
Navalagamella, 17 de agosto de 1976.
El Alcalde, Honorio Casado.
(G. C.—6.957) (O.—5.476)

MOSTOLES

Doña Antonia Agüera Marín solicita autorización para instalar mercería en la avenida Cerro Prieto, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.958) (O.—5.475)

Don Francisco Mateos Calvo solicita autorización para instalar venta menor de frutas y verduras en la calle Montecarlo, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.959) (O.—5.474)

Don Julio Rabadán solicita autorización para la apertura de taller de tapicería en la calle Navalcarnero, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.960) (O.—5.473)

"Zazo, S. A." solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles en polígono industrial núm. 2, parcela 87 bis.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.961) (O.—5.472)

Doña Elena y doña Soledad Carretero Hernández solicitan autorización para la apertura de droguería-perfumería en calle Teruel, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.962) (O.—5.471)

Doña Leocadia Moreno Cabello solicita autorización para la apertura de ultramarinos en avenida Dos de Mayo, sin número, colonia Los Rosales, bloque 2, local número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.963) (O.—5.470)

Don Moisés Serrano Teodosio solicita autorización para la apertura de lavandería-autoservicio-limpieza en seco en calle La Paz, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.964) (O.—5.469)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1974 de Valores Independientes y Auxiliares y de Administración del Patrimonio, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 21 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental, José A. Ordóñez.
(G. C.—6.965) (O.—5.468)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Fernando Orea Pérez y don Joaquín Gutiérrez se ha solicitado licencia para la instalación de un bar irlandés en el portal número 14 de la Urbanización "Peñanevada I", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Collado Villalba, a 16 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.966) (O.—5.467)

VILLA DEL PRADO

Transcurrido el plazo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras relativas y la construcción de una piscina dentro del recinto del complejo polideportivo de esta Villa, al paraje "Florida Grande", se convoca a subasta pública para la ejecución de dichas obras, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, proyecto y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 3.000.000 de pesetas a la baja.
Duración de las obras: La duración de las obras tendrá como plazo máximo el de seis meses desde la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de oficina, de nueve a doce, en días hábiles desde el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Garantía provisional: Se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Pagos: El pago de las obras se hará previas certificaciones facultativas debidamente aprobadas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyecto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de construcción de una piscina en el complejo polideportivo de Villa del Prado (Madrid), se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por el precio de pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma.)
Villa del Prado, 19 de agosto de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.967) (O.—5.466)

BUSTARVIEJO

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles el expediente de habilitación de crédito número 1 del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Bustarviejo, 18 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.968) (O.—5.465)

ARANJUEZ

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1975 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.
 Aranjuez, a 20 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.969) (O.—5.464)

ALCALA DE HENARES

Objeto: Es objeto de este concurso las obras de pavimentación lado izquierdo de la carretera de Meco, junto al paso elevado sobre el ferrocarril, en esta ciudad.
 Tipo: 786.129,42 pesetas.
 Plazo: El plazo de ejecución de estas obras está fijado en cuatro meses, a contar de la fecha de formalización del contrato.

Garantías: Provisional, 15.723 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por las bases de la convocatoria, en un sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, en dichas oficinas de Secretaría, y contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último día en que finalizará el plazo de presentación.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido y en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en calle y número en nombre propio (o en representación de), declara que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de obras de pavimentación lado izquierdo de la carretera de Meco, junto al paso elevado del ferrocarril, se comprometo a realizar las mismas, con sujeción al contenido de expresados documentos, por la cantidad de (en su totalidad) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada su proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto ordinarias, como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

- a) Acompaña los siguientes documentos:
 - a) Resguardo constitución fianza provisional.
 - b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
 - c) Carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite su poder.
 - d) Memoria acompañada de documentos acreditativos.

(Fecha y firma del proponente.)
 Alcalá de Henares, 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.970) (O.—5.463)

PATONES

Aprobada por este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para el arrendamiento de los pastos de la finca municipal denominada "Dehesa Boyal", número 98 del Catálogo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- 1.º El aprovechamiento es para el año forestal 1976-77, con arreglo al pliego de condiciones que formule el Servicio de ICONA.
- 2.º El precio de tasación es de 6.000 pesetas.
- 3.º La fianza provisional es de 120 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del remate.
- 4.º La presentación de proposiciones se realizará durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, donde puede examinarse el pliego de condiciones.
- 5.º La apertura de proposiciones se realizará al día siguiente hábil al de que

termine su presentación, en la Casa Consistorial y a las veinte horas.

6.º El modelo de proposición se proporcionará en el Ayuntamiento.
 Patones, 19 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.971) (O.—5.462)

G E T A F E

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 13 de agosto de 1976, el expediente de contribuciones especiales, incoado por el exceso de obra producido en la pavimentación de la calle Madrid (entre Pizarro y avenida de las Ciudades), de esta Villa, se pone en conocimiento de los interesados, propietarios de los inmuebles urbanos con fachada a dicha zona, que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición de contribuciones especiales referenciado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Finalizado el plazo de exposición expresado, se abrirá un nuevo período de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al término del referido plazo para presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas las personas y por los motivos señalados en los artículos 32, 41 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, entendiéndose consentidas todas las cuotas señaladas en el expediente si no fueren objeto de reclamación dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Getafe, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
 (G. C.—6.972) (O.—5.461)

P U E N T E S V I E J A S

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de las Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
- Puentes Viejas, 14 de agosto de 1976.
 El Alcalde-Presidente (Firmado).
 (G. C.—6.973) (O.—5.460)

M A N Z A N A R E S - E L R E A L

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir las subastas de los pastos de los montes números 11 y 12 del Catálogo, "Chaparral de las Viñas" y "Dehesa Boyal de Colmenarejo", se exponen al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, y de haberlas será hecho público a los efectos de interrupción de plazos, se abre el período licitatorio por plazo de veinte días hábiles para la presentación de plicas, con arreglo a las siguientes normas:

- Monte número 11, "Chaparral de las Viñas", con 200 reses lanares o su equivalencia en ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).
- Monte número 12, "Dehesa Boyal de Colmenarejo", con 300 reses lanares y

vacunas o su equivalencia en ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 pesetas).

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales, de diez a catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

Apertura: A las catorce horas del día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: La indicada en los pliegos de condiciones.

Fianzas: La provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 5 por 100 del valor de la adjudicación.

Segunda licitación: Si por cualquier circunstancia fuera declarada desierta la primera licitación de estas subastas, se celebrará una segunda, admitiéndose pliegos durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de admisión para la primera.

Manzanares el Real, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental (Firmado).
 (G. C.—6.974) (O.—5.459)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 7 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Manuel Zumalacárregui Calvo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación núm. 6.687 de 1974, contra providencia de apremio dictada en certificación de descubierto en Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1970, pleito al que ha correspondido el número 554 de 1976.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del P. Heredero.
 (G. C.—6.490)

Providencia de 7 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre y 31 de octubre de 1975, que estimaron reclamaciones números 3.745/73, 727/74 y 1.834/75, promovidas por don Antonio Leo de la Viña, en nombre y representación de "Zoo Ibérico, Sociedad Anónima", contra acuerdos de la Junta recurrente de aprobación de multas, pleito al que ha correspondido el número 371 de 1976.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del Heredero.
 (G. C.—6.489)

Providencia de 7 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 5.196/74, contra liquidación de

interés de demora por el tiempo de aplazamiento más recargo de apremio, pleito al que ha correspondido el número 552 de 1976.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del P. Heredero.
 (G. C.—6.488)

Providencia de 8 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil Anónima "Chrysler España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra diez fallos de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduanas de Madrid, de 30 de marzo de 1976, que resolvieron los expedientes administrativos números 48, 49, 51, 57, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de 1976, iniciados por conformarse la Agencia de Aduanas "Marcos Lloveras", por cuenta de la sociedad recurrente, con la base para la aplicación del tipo correspondiente al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las mercancías comprendidas en diversas declaraciones de adeudo, pleito al que ha correspondido el número 493 de 1976.

Madrid, 8 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del P. Heredero.
 (G. C.—6.487)

Providencia de 3 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Emiliano Piedra Miana, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Madrid, calle de Mesón de Paredes, número 3, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación núm. 204 de 1976, promovida contra acto de derivación de la acción administrativa al recurrente como responsable subsidiario de la deuda tributaria de doña Liana Orfey, al haber sido declarado fallido por la Tesorería de Hacienda por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1969, actividad artística, pleito al que ha correspondido el número 549 de 1976.

Madrid, 3 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del P. Heredero.
 (G. C.—5.848)

Providencia de 3 de julio de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Emilio Rivas Navarro, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid, avenida del General Perón, núm. 19, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación núm. 3.413 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 1970, pleito al que ha correspondido el núm. 551 de 1976.

Madrid, 3 de julio de 1976.—El Secretario, M.º del P. Heredero.
 (G. C.—5.849)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Moreno y otros, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Per-

manente del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 13 de noviembre de 1974, que denegó recurso de reposición interpuesto contra liquidación de cuotas de urbanización, zonas verdes y proyectos de urbanización derivados del Plan Sur de Ordenación Urbana de Guadalajara, así como del acuerdo de 17 de octubre de 1973, que aprobó el proyecto de urbanización del Plan Parcial Sur de Ordenación Urbana de Guadalajara de fecha 4 de junio de 1973, pleito al que correspondió el número 251 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.297)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Estrada Loro y otros, sobre revocación resoluciones de 5 de julio de 1975 y 12 de noviembre de igual año, dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativas a la fijación de indemnizaciones de perjuicios por desalojo forzoso de las fincas números 3, 5 y 6 de la calle Nicolasa Gamarra, de Madrid; pleito número 43 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.412)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gómez Francisco, sobre revocación de las resoluciones de 16 de enero y 2 de abril de 1976, relativas al justiprecio de la industria "venta de vestidos y tocados" en la finca número 249 de la calle de Alcalá; pleito al que ha correspondido el número 572 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.413)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rodríguez Domínguez, sobre revocación de las resoluciones de 29 de octubre y 12 de noviembre de 1975, por las que se fijó el justiprecio del derecho de arrendamiento de la finca número 93 de la calle de Embajadores, de esta capital; pleito al que correspondió el número 2 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.414)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Ferreiro López, sobre revocación de Decretos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de octubre de 1974, 20 de enero, primero de febrero, 19 de febrero, 9 de abril, 20 de mayo, 11 de agosto, 23 de septiembre de 1975 y 23 de marzo de 1976, sobre imposición de multas por no realización de obras en la finca número 3 de la calle de Trafalgar, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 568 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.415)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Chamón Briones, sobre revocación de acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fecha 9 de abril de 1975, que declara ruínosa la finca número 20 de la calle de Ave María, de Madrid, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 578 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.416)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Derivados Lácteos, Sociedad Anónima", sobre revocación de resoluciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fechas 30 de octubre de 1975 y 28 de abril de 1976, sobre denegación de licencia municipal de apertura para depósito cerrado y taller de reparación sito en Amós de Escalante, número 4, con vuelta a Francisco Madariaga, número 3, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 577 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.417)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en pro-

videncia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios casa número 1 de la calle La Escalinata, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que tácitamente se deniega el recurso de reposición formulado contra otorgamiento, en expediente 541-1-67 M, de licencia municipal a doña María Antonia San Julián del Valle para la apertura e instalación de un bar-club en dicha finca; pleito al que ha correspondido el número 580 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.418)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alcover Belda y otros, sobre revocación de la resolución presunta de la Gerencia Municipal de Urbanismo confirmatoria de la de fecha 25 de abril de 1975, sobre construcción abusiva e infracción urbanística de la calle Joaquín Lorenzo, de Madrid, y nulidad de actuaciones; pleito al que ha correspondido el número 601 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.456)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clotilde Amilibia Periquet, sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fecha 23 de marzo de 1976, sobre sanción de 50.000 pesetas por no realizar determinadas obras en la finca número 20 de la calle de San Marcos; pleito al que ha correspondido el número 583 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.460)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Los Teques, S. A.", contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 8 de abril de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 8 de enero de 1976, declarando que la finca número 8 de la calle Isabel la Católica no se encuentra en estado de ruina; pleito al que ha correspondido el número 604 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo

favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.653)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Pedrero Pedro, contra Decreto de 30 de marzo de 1976 del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro de 22 de diciembre de 1975, sobre señalamiento de la cantidad de 89.908 pesetas en concepto de canon de ocupación del solar de propiedad municipal sito en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 37; pleito al que ha correspondido el número 585 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.654)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de abril de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra escrito de la citada Gerencia imponiendo al recurrente multa de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 594 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.655)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ascensión Merino Delgado, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 31 de marzo de 1976, confirmando el recurso de reposición interpuesto contra el dictado en 28 de enero de 1976, fijando justiprecio del derecho arrendamiento del piso bajo de la finca número 5 de la calle Pablo Jiménez Cano, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 596 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.656)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Goicolea Maíz, doña Antonia Carmen Morales Uría y otros, sobre revocación de las resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fechas 11 de noviembre de 1975 y 2 de abril de 1976, sobre ruina de la finca situada en el paseo de La Habana, número 148, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 612 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.657)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Fuertes Fuentes, sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fecha 9 de diciembre de 1974, que desestimó solicitud sobre retasación o nueva evaluación de los bienes expropiados por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, consistente en un chalet y estanque piscina situado en la zona Suroeste del polígono de Francos Rodríguez, en finca limitada por la acequia de riego del Canal de Isabel II; pleito al que correspondió el número 253 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.658)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Mercantil "Mirapardo, S. A.", contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de 28 de abril de 1976, referencia DEN-S-402/74, que concede un plazo de treinta días para que proceda la recurrente a efectuar el revoco de los patios de la finca número 5 de la calle de Serrano, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 647 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.838)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones" (Jubansa), contra Decreto de 28 de abril de 1976 del Ayuntamiento de Madrid, desestimando recurso interpuesto contra la denegación de licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento de la empresa recurrente en el domicilio so-

cial y oficina del constructor sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 81, Fuencarral (Madrid); pleito al que ha correspondido el número 654 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.850)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "José Banús, S. A.", contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en 23 de diciembre de 1975, desestimando recurso de alzada interpuesto contra el también acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 1975, desestimatorio de la liberación de expropiación de las fincas números 1 y 3 del polígono 31 del Sector avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 675 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.957)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro, doña Delfina y doña María del Carmen Mendizábal Mugarza, contra resolución de 21 de abril de 1976 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de 8 de enero de 1976, que declaraba que la finca situada en la calle de Embajadores, número 16, de esta capital, no se encuentra en estado de ruina; pleito al que ha correspondido el número 674 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.958)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Escuelas del Santísimo Sacramento de las Hijas de María Auxiliadora", sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 12 de marzo de 1976, así como contra el de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 7 de marzo de 1975, sobre liberación de expropiación de la finca número 3 de la calle María Auxiliadora, pleito al que ha correspondido el número 547/76.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.071)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Menéndez Lago, sobre revocación de los acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 16 de octubre de 1975 y 6 de abril de 1976, por lo que se decretó la inclusión en el Registro de Solares de la finca número 392 de la calle de Alcalá, pleito al que ha correspondido el número 563 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.121)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ronda Pico, contra acuerdo de 2 de abril de 1976 del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución dictada por dicho Jurado en 9 de enero de 1976, sobre indemnización de perjuicios inherentes a la expropiación del local de negocio sito en esta capital, calle de Embajadores, número 276, pleito al que ha correspondido el número 564 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.122)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Martínez García, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de noviembre de 1975, notificada el 26-12-1975, declarando en estado de ruina la finca número 32 de la calle José Celestino Mutis, de esta capital, y contra recurso de reposición interpuesto contra dicho Decreto, el que ha sido desestimado por Decreto de 8 de marzo de 1976, pleito al que ha correspondido el número 556 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.123)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pérez Chamorro, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 26 de marzo de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 28 de enero de 1976, relativo a justiprecio del piso tercero E de la finca número 106 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 565 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.124)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco de Fomento, S. A.", sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de licencia para instalar un letrero luminoso en la fachada de la finca número 92 del paseo de la Castellana, propiedad de la entidad recurrente, pleito al que ha correspondido el número 551 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirva de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.125)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Albino Callejo Maroto, sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fechas 16 de enero y 2 de abril de 1975, sobre indemnización o justiprecio de la finca "Industria de Ultramarinos", instalada en el número 7 de la calle de Persuasión, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 651 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.126)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fechas 14 de enero y 7 de abril de 1976, relativas al justiprecio de la finca sita en el "Llano Castellano", afectada de expropiación por

la autopista de conexión entre el nudo Norte y el enlace de Manoteras, pleito al que ha correspondido el número 552 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.127)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Esteban Lucas, sobre revocación de las resoluciones del Ayuntamiento de Madrid, de fechas 27 de marzo y 28 de mayo de 1976, sobre extinción del servicio público de gran turismo, mediante el canje de licencias de auto-taxi o de abono, pleito al que ha correspondido el número 643 de 1976.

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Presidente (Firmado).

(G. C.—6.484)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Esteban Lucas, sobre revocación de las resoluciones del Ayuntamiento de Madrid, de fechas 27 de marzo y 28 de mayo de 1976, sobre extinción del servicio público de gran turismo, mediante el canje de licencias de auto-taxi o de abono, pleito al que ha correspondido el número 643 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.483)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Bruta-gueño Rodríguez, sobre revocación de la resolución del Ayuntamiento de Getafe, de fecha 9 de mayo de 1975, sobre realización de obras y de la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 652 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.482)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Martín-Portugués Núñez, sobre revocación de la resolución del Ayuntamiento de Getafe, de fecha 3 de mayo de 1975, sobre licencia de obra, así como de la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquella interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 631 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.481)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernabé Quintín Gómez Fernández, sobre revocación de la resolución de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 10 de marzo de 1976, por la que se confirma la de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 11 de junio de 1974, sobre inclusión de la finca número 10 de la calle de Caridad, en el Registro Municipal de Solares, pleito al que ha correspondido el número 641 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.477)

ma Interior del Antiguo Ensanche, así como la del Ministerio de la Vivienda, que por silencio administrativo confirmó la anterior, pleito al que ha correspondido el número 630 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.480)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "S. Barbudo, Sociedad Anónima", sobre revocación de las resoluciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de fecha 11 de febrero y 19 de abril de 1976, sobre obligación de presentar acta notarial de compromiso de pavimentación, pleito al que ha correspondido el número 623 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.479)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Pliego Galán, contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 10 de enero de 1976, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declarando en estado de ruina inminente de la finca número 12 de la calle Pico Veleta, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 314 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.478)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Pastor Pastor, sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 27 de marzo de 1976, dictada en recurso de alzada interpuesto contra acuerdo dictado en expediente sobre cumplimiento del artículo 183 de las Ordenanzas Municipales, pleito al que ha correspondido el número 621 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.477)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Cía. Telefónica Nacional de España", contra Rosario Rolland Quintanilla, en reclamación por despido, registrado con el número 2.141/76, se ha acordado citar a los demandados se abajo se indican, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Luis Rodríguez Leal, María Angeles Moreno Villa, Juan Fernández Aguilar y María Teresa Serrano Sorribes, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.060)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Cía. Casas Montenegro y otros, en reclamación por traslado, registrado con el núm. 2.140/76, se ha acordado citar a los demandados se abajo se indican, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Acevedo González y a José Antonio de la Fuente Lozano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.061)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banca López Quesada, S. A.", contra "Cañabete, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario por valor de ciento cuarenta millones de pesetas, en cuyo procedimiento a instancia de la parte ejecutante, se tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, que se fija en cada una de las fincas y que servirá de tipo a los licitadores, las siguientes:

1.ª Local comercial del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término de Torrox, denominado bloque número uno; se compone de una amplia nave, que tiene pueras independientes a calles particulares, dentro de la misma finca matriz donde está enclavada, con una superficie construida de 278,75 metros cuadrados, y útil de 232,90 metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, entrando, con calle pública; izquierda, calle particular; espaldas superiores, cuarto de contadores, huecos de ascensores y cuarto trastero. Cuota de participación por 100. Lleva inherente una participación del 25 por 100 asignada al número uno sobre el resto de la finca matriz, destinado a jardín, zona verde y accesos. Precio de subasta tres millones trescientas setenta y tres pesetas y tres céntimos.

2.ª Vivienda número uno del edificio situado en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominada vivienda número uno. Es la vivienda primera de la derecha, entrando, por el pasillo de acceso de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 133,17 metros cuadrados, y útil de 119,86 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número uno, sito en la planta baja del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Precio de subasta un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

3.ª Vivienda número dos del edificio situado en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término municipal de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando, por el pasillo de acceso de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 97,53 metros cuadrados, y útil de 87,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta y con el resto de accesos; izquierda, con el pasillo de acceso de la vivienda número tres de esta finca; espaldas, con el mismo resto de accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número dos, sito en la planta baja del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

4.ª Vivienda número tres del edificio situado en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término de To-

rox, denominado bloque número uno. Es la vivienda tercera a la derecha, entrando, por el pasillo de acceso de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,92 metros cuadrados, y útil de 89,3 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con la vivienda número dos de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número cuatro de esta planta, y espaldas, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número tres, sito en la planta baja del edificio, teniendo una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor es un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

5.ª Vivienda número cuatro del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término municipal de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda tercera a la izquierda, entrando, por el pasillo de acceso de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,92 metros cuadrados, y útil de 89,3 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número tres de esta planta; izquierda, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espaldas, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número cuatro, sito en la planta baja del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

6.ª Vivienda número cinco del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando, por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número seis de esta misma planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 97,53 metros cuadrados, y útil de 87,78 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos y con la vivienda número seis de esta planta, y espaldas, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número cinco, sito en la planta baja del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor es para subasta de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

7.ª Vivienda número seis del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando, por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor, vivienda número cinco y finca destinada a zona verde, jardín y accesos; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 90,29 metros cuadrados, y útil de 81 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco y con el resto de la finca destinada a zona verde, jardín y accesos; izquierda y espaldas, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número seis, sito en la planta baja del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

8.ª Vivienda número siete, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número siete. Su valor de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos.

9.ª Vivienda número ocho, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número ocho. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

10. Vivienda número nueve, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número nueve. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

11. Vivienda número diez, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número diez. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

12. Vivienda número once, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número once. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

13. Vivienda número doce, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número doce. Su valor de un millón doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

14. Vivienda número trece, planta tercera, con igual situación, descripción y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número trece. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

15. Vivienda número catorce, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número catorce. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

16. Vivienda número quince, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número quince. Su valor es de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

17. Vivienda número dieciséis, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número dieciséis. Su valor es de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

18. Vivienda número diecisiete, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número diecisiete. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

19. Vivienda número dieciocho, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número dieciocho. Su valor es de un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

20. Vivienda número diecinueve, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número diecinueve. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

21. Vivienda número veinte, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veinte. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

22. Vivienda número veintiuno, planta cuarta, con igual superficie, descripción, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veintiuno. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

23. Vivienda número veintidós, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veintidós. Su valor es de

un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

24. Vivienda número veintitrés, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número veintitrés. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

25. Vivienda número veinticuatro, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veinticuatro. Su valor es de un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

26. Vivienda número veinticinco, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veinticinco. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

27. Vivienda número veintiseis, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número veintiseis. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

28. Vivienda número veintisiete, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veintisiete. Su valor es de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

29. Vivienda número veintiocho, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número veintiocho. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

30. Vivienda número veintinueve, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número veintinueve. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

31. Vivienda número treinta, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número treinta. Su valor es de un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

32. Vivienda número treinta y uno del edificio situado en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número uno, de la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 132,94 metros cuadrados, y útil de 119,65 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos de esta planta y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos, y espaldas, con la vivienda número 36 del bloque número dos, y con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 31, situado en la planta del edificio, que tiene una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón seiscientos noventa y un mil novecientas veintisiete pesetas.

33. Vivienda número treinta y dos del edificio situado en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,86 metros cuadrados, y útil de 82,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta, sala de máquinas del ascensor y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; por la izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta.

ta, y espalda, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 32, sito en la planta baja del edificio, con superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas seis pesetas.

34. Vivienda número 33, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 33. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

35. Vivienda número 34, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 34. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

36. Vivienda número 35 del edificio sito al pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, del término municipal de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda a la izquierda segunda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,86 metros cuadrados, y útil de 82,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y acceso con la vivienda número seis de esta planta y con la sala de máquinas del ascensor, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 35, situado en la planta baja del edificio, superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas seis pesetas.

37. Vivienda número 36 del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número uno. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor, vivienda número cinco de esta planta y resto de finca destinado a jardín, zona verde y accesos; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 90,7 metros cuadrados, y útil de 81,7 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda y espalda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 36, sito en la planta baja, con superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento cuarenta y siete mil setecientas dieciocho pesetas.

38. Local comercial número uno del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es el local primero a la izquierda, entrando por el portal de acceso a las plantas superiores, con puertas independientes a calle particular y el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; consta de una amplia nave, que tiene una superficie construida de 256,67 metros cuadrados, y útil de 234 metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, con la finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos y con el portal; izquierda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos y con la terraza del local número dos, y espalda, con el portal de acceso a las plantas superiores, cuarto de contadores, hueco de ascensores y cuarto trastero. Tiene la cuota correspondiente de gastos y participación de elementos comunes. Su valor es de tres millones doscientas ochenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

39. Local comercial número dos del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término

de Torrox, denominado bloque dos. Es el local segundo a la izquierda, entrando por el portal de acceso a las plantas superiores, con puertas independientes a calle particular y al resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; consta de una amplia nave, que tiene una superficie construida de 45,68 metros cuadrados, y útil de 41,20 metros. Tiene su frente una amplia terraza exterior, que mide 89,10 metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, entrando, con el local número uno y cuartos trasteros; izquierda, con el local número dos del bloque número tres y con la terraza del mismo, y espalda, con los cuartos trasteros y el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Tiene la cuota correspondiente de participación de los gastos comunes y participación en el resto de la finca matriz. Su valor es de quinientas ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.

40. Vivienda número uno del edificio en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque dos. Es la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 132,9 metros cuadrados, y útiles de 118,89 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos y terraza de local comercial número dos, con el resto destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número seis del bloque número tres y con el repetido resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número uno, planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

41. Vivienda número dos, edificio en pago de Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 96,74 metros cuadrados, y útil de 87,7 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta y con la terraza del local comercial número dos; izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número dos, planta baja del edificio, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor es un millón doscientas cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesetas.

42. Vivienda número tres, edificio del pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda tercera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,11 metros cuadrados, y útil de 88,30 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número dos de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número cuatro de esta planta, y espalda, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número tres, planta baja, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

43. Vivienda número cuatro del edificio sito en el pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque dos. Es la vivienda de la izquierda, tercera, entrando por el pa-

sillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,11 metros cuadrados, y útil de 88,30 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número tres de esta planta; izquierda, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde el cuarto trastero número cuatro, planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

44. Vivienda número cinco del edificio en el pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número seis de esta misma planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 96,74 metros cuadrados, y útil de 87,7 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos y con la vivienda número seis de esta planta, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde el cuarto trastero número cinco, planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

45. Vivienda número seis del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque dos. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor, vivienda número cinco y finca destinada a jardín, zona verde y accesos; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 132,9 metros cuadrados, y útil de 118,89 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda del bloque número uno, número uno y con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta finca el cuarto trastero número seis, con 1,49 metros cuadrados construidos, en la planta baja del edificio. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

46. Vivienda número siete, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número siete. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

47. Vivienda número ocho, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número ocho. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

48. Vivienda número nueve, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número nueve. Su valor es de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

49. Vivienda número diez, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número diez. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

50. Vivienda número once, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número once. Su valor es de un millón

doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

51. Vivienda número 12, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 12. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

52. Vivienda número 13, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 13. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

53. Vivienda número 14, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos de la planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 14. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

54. Vivienda número 15, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 15. Su valor es un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

55. Vivienda número 16, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 16. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

56. Vivienda número 17, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 17. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

57. Vivienda número 18, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 18. Su valor un millón doscientas noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

58. Vivienda número 19, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 19. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

59. Vivienda número 20, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 20. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

60. Vivienda número 21, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 21. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

61. Vivienda número 22, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 22. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

62. Vivienda número 23, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 23. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

63. Vivienda número 24, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y descripción que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 24. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

64. Vivienda número 25, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 25. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

65. Vivienda número 26, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 26. Su valor un millón

cientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

66. Vivienda número 27, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 27. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

67. Vivienda número 28 de la planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 28. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

68. Vivienda número 27, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta número 29. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

69. Vivienda número 30, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 30. Su valor un millón doscientas noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

70. Vivienda número 31, edificio sito en el pago de Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda primera de la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 131,86 metros cuadrados, y útil de 118,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, con el resto de la finca destinada a zonas verdes, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos de esta planta, terraza del local comercial número dos y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos; espalda, con la vivienda número 36 del bloque tres y con el repetido resto de accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 31, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón seiscientos noventa y un mil novecientos veintisiete pesetas.

71. Vivienda número 32, edificio pago Carlaja, sitio el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número uno de esta planta. Consta de comedor-estar, dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,12 metros cuadrados, y útil de 82 metros cuadrados. Linda: en su derecha, con la vivienda número uno de esta planta, sala de máquinas, terraza del local comercial número dos y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número 32, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor es de un millón ciento y cuatro mil doscientas seis pesetas.

72. Vivienda número 33, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 33. Su valor es un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

73. Vivienda número 34, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 34. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

74. Vivienda número 35, edificio sito en pago Carlaja, lugar denominado Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que

de máquinas del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,12 metros cuadrados, y útil de 82 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y acceso, la vivienda número seis de esta planta y la sala de máquinas del ascensor, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número 35, planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas seis pesetas.

75. Vivienda número 36, edificio pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número dos. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor, vivienda número cinco de esta planta y resto de la finca destinado a jardín, zona verde y accesos; constar de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 131,86 metros cuadrados, y útil de 118,78 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número 31 del bloque uno y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde el cuarto trastero número 36, sito en la planta baja del edificio, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón seiscientos noventa y un mil novecientos veintisiete pesetas.

76. Local comercial número uno del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es el local primero a la derecha, entrando por el portal de acceso a las plantas superiores, con puerta independiente a calle particular y al resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; consta de una amplia nave, que tiene una superficie construida de 256,67 metros cuadrados, y útil de 231 metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos y con la terraza del local comercial número dos; izquierda, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos y con el portal, y espalda, con el portal de acceso a las plantas superiores, cuarto de contadores, hueco del ascensor y cuartos trasteros. Cuota 6,143 por 100, la misma partición que el bloque número tres obre el resto de la finca. Su valor tres millones doscientas ochenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

77. Local comercial número dos, edificio al pago Carlaja, denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es el local segundo a la derecha, entrando por el portal de acceso a las plantas superiores, con puertas independientes a la calle particular y al resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; consta de una amplia nave, que tiene una superficie construida de 45,68 metros cuadrados, y útil de 41,20 metros cuadrados. Tiene en su frente una amplia terraza exterior, que mide 89,10 metros. Está en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, entrando, con el local número dos del bloque número dos y con la terraza del mismo; izquierda, con el local número uno y cuartos trasteros, y espalda, con los cuartos trasteros y el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. La misma cuota que la anterior. Su valor es quinientas ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas.

78. Vivienda número uno, edificio pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número dos de esta planta; const

ta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 132,9 metros cuadrados, y útil de 118,89 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número seis del bloque número cuatro y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número uno, de 1,49 metros cuadrados construidos, en planta baja. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

79. Vivienda número dos del edificio en el pago Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 96,74 metros cuadrados, y útil de 87,7 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta y con el resto de la finca destinada a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número dos, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

80. Vivienda número tres del edificio en pago Carlaja, sitio el Peñoncillo, del término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda tercera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso de la planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98 metros con 11 decímetros cuadrados, y útil de 88,30 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número dos de esta planta y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número cuatro de esta planta, y espalda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número tres, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

81. Vivienda número cuatro del edificio pago Carlaja, sitio el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda tercera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,11 metros cuadrados, y útil de 88,30 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con la vivienda número tres de esta planta; izquierda, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número cuatro, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

82. Vivienda número cinco, edificio en el pago de Carlaja, sitio el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 96,74 metros cuadrados, y útil de 87,7 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de

la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, con la vivienda número seis de esta planta y con la terraza del local comercial número dos, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número cinco, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

83. Vivienda número siete del edificio en Carlaja, sitio de Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor, vivienda número cinco y finca destinada a zona verde, jardín y accesos; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 132,9 metros cuadrados, y útil de 118,89 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco y con la terraza del local comercial número dos; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número uno del bloque número dos y con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número seis, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

84. Vivienda número siete, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número siete. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

85. Vivienda número ocho, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número ocho. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

86. Vivienda número nueve, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número nueve. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

87. Vivienda número diez, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número diez. Su valor es un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

88. Vivienda número once, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número once. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

89. Vivienda número doce, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número doce. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

90. Vivienda número trece, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número trece. Su valor de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

91. Vivienda número catorce, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número catorce. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

92. Vivienda número quince, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número quince. Su valor de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

93. Vivienda número dieciséis, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número dieciséis. Su valor un mi-

- lón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
94. Vivienda número 17, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 17. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
95. Vivienda número 18, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 18. Su valor de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
96. Vivienda número 19, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 19. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
97. Vivienda número 20, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 20. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
98. Vivienda número 21, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 21. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
99. Vivienda número 22, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 22. Su valor de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
100. Vivienda número 23, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 23. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
101. Vivienda número 24, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 24. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
102. Vivienda número 25, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 25. Su valor es de un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
103. Vivienda número 26, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 26. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
104. Vivienda número 27, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 28 y es igual a la número doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
105. Vivienda número 28, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota, le corresponde el cuarto trastero número 28 y es igual a la número cuatro de la planta primera. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
106. Vivienda número 29, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco de la planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 29. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
107. Vivienda número 30, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 30. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
108. Vivienda número 31 del edificio sito en Carlaja, denominado Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su
- frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 131,86 metros cuadrados, y útil de 118,68 metros cuadrados. Linda: a su derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos de esta planta y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número 36 del bloque número cuatro, con el repetido resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde el cuarto trastero número 31, en la planta baja, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón seiscientos noventa y un mil novecientos veintisiete pesetas.
109. Vivienda número 32 del edificio sito en pago de Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,12 metros cuadrados, y útil de 82 metros cuadrados. Linda: a su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta, sala de máquinas y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el repetido resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número 32, planta baja del edificio, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas seis pesetas.
110. Vivienda número 33, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 33. Su valor de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
111. Vivienda número 34, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 34. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
112. Vivienda número 35 del edificio sito en pago de Carlaja, sitio de Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,12 metros cuadrados, y útil de 82 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, la vivienda número seis de esta planta, la terraza del local comercial número dos y la sala de máquinas del ascensor, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y acceso. Le corresponde el cuarto trastero número 35, planta baja del edificio, con 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento setenta y cuatro mil doscientas seis pesetas.
113. Vivienda número 36 del edificio sito en el pago de Carlaja, sitio del Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número tres. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor, vivienda número cinco de esta planta y resto de finca destinado a jardín, zona verde y accesos; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 131,86 metros cuadrados, y útil de 118,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco de esta planta y con la terraza del local comercial número dos; izquierda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número 31 del bloque número cuatro, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número 36, planta baja, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados, con su cuota de participación. Su valor es un millón seiscientos noventa y un mil novecientos veintisiete pesetas.
114. Local comercial del edificio sito en el pago Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Se compone de una amplia nave con puertas independientes a calle particular y al resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, con una superficie construida de 258,75 metros cuadrados, y útil de 232,90 metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, y linda: por la derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y con el portal; izquierda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con el portal de acceso a las plantas superiores, cuarto de contadores, hueco de ascensores y cuartos trasteros. Cuota de 6,4718 por 100 en los elementos comunes y el 25 por 100 en los elementos que se mencionan en la descripción. Su valor tres millones trescientas siete mil ciento treinta y nueve pesetas.
115. Vivienda número uno del edificio situado en pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 90,29 metros cuadrados, y útil de 81,27 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, y espalda, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y por la izquierda, con la vivienda número dos y con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número uno, planta baja, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.
116. Vivienda número dos del edificio en pago Carlaja, sitio del Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 97,53 metros cuadrados, y útil de 87,78 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el pasillo de acceso y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número dos, en planta baja, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
117. Vivienda número tres del edificio sito en el pago de Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda tercera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo y jardín, con una superficie construida de 98,92 metros cuadrados, y útil de 89,3 metros cuadrados. Linda: su derecha, entrando, con la vivienda número dos de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número cuatro de esta planta, y espalda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número tres, sito en la planta baja del edificio, con una superficie construida de 1,49
- metros cuadrados. Su valor es de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
118. Vivienda número cuatro del edificio sito en el pago de Carlaja, sitio denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda tercera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, vestíbulo, despensa, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 98,92 metros cuadrados, y útil de 89,3 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número tres de esta planta; izquierda, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta finca el cuarto trastero número cuatro, en planta baja, con una construcción de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
119. Vivienda número cinco del edificio sito en pago Carlaja, lugar el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 97,53 metros cuadrados, y útil de 87,78 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde el cuarto trastero número cinco, en planta baja, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor es de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
120. Vivienda número seis del edificio sito en el pago Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta primera, que tiene su frente al pasillo de acceso, hueco del ascensor, vivienda número cinco y finca destinada a zona verde, jardín y accesos; consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 133,17 metros cuadrados, y útil de 119,86 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número uno del bloque número tres. Le corresponde el cuarto trastero número seis, en planta baja, con 1,49 metros cuadrados construidos. Su valor es un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.
121. Vivienda número siete, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número siete. Su valor es un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.
122. Vivienda número ocho, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número ocho de planta baja, su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.
123. Vivienda número nueve, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número nueve. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.
124. Vivienda número 10, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto

to trastero número 10. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

125. Vivienda número 11, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 11. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

126. Vivienda número 12, planta segunda, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 12. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

127. Vivienda número 13, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 13. Su valor un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

128. Vivienda número 14, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 14. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

129. Vivienda número 15, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 15. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

130. Vivienda número 16, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 16. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

131. Vivienda número 17, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 17. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

132. Vivienda número 18, planta tercera, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto número 18. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

133. Vivienda número 19, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, le corresponde el cuarto número 19. Su valor un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

134. Vivienda número 20, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 20. Su valor de un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

135. Vivienda número 21, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto número 21. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

136. Vivienda número 22, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 22. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

137. Vivienda número 23, planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 23. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

138. Vivienda número 24 de la planta cuarta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 24. Su valor de un millón doscientas noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

139. Vivienda número 25, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número uno, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 25. Su valor un millón cien-

to cuarenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas.

140. Vivienda número 26, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número dos, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 26. Su valor es un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

141. Vivienda número 27, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 27. Su valor de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

142. Vivienda número 28, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 28. Su valor de un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

143. Vivienda número 29, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cinco, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 29. Su valor un millón doscientas cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesetas.

144. Vivienda número 30, planta quinta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número seis, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 30. Su valor un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

145. Vivienda número 31 del edificio sito en el pago de Carlaja, sitio el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda primera a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, a la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número dos de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 90,7 metros cuadrados, y útil de 81,7 metros cuadrados. Linda, en su derecha, entrando, con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con la vivienda número dos de esta planta y con el mismo resto destinado a zona verde, jardín y accesos; espalda, con el repetido resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 31, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón cuatrocientas y siete mil setecientos dieciocho pesetas.

146. Vivienda número 32 del edificio sito en el pago Carlaja, sitio el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda segunda a la derecha, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número uno de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,86 metros cuadrados, y útil de 82,68 metros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, con la vivienda número uno de esta planta, sala de máquinas del ascensor y con el resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el pasillo de accesos y con la vivienda número tres de esta planta, y espalda, con el mismo resto de la finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 32, situado en la planta baja, con 1,49 metros cuadrados de superficie construida. Su valor un millón cuatrocientas y siete mil doscientas seis pesetas.

147. Vivienda número 33, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número tres, planta primera, y le corresponde el cuarto trastero número 33. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

148. Vivienda número 34, planta sexta, con igual descripción, superficie, situación y cuota que la número cuatro, planta primera, le corresponde el cuarto trastero número 34. Su valor un millón doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

149. Vivienda número 35, edificio sito en pago Carlaja, sitio denominado el Pe-

ñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda segunda a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso, de la planta sexta, que tiene su superficie, digo, frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor y vivienda número seis de esta planta; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, terraza y jardín, con una superficie construida de 91,86 metros cuadrados, y útil de 82,68 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con el pasillo de acceso y con la vivienda número cuatro de esta planta; izquierda, con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos, con la vivienda número seis de esta planta y con la sala de máquinas del ascensor, y espalda, con la misma finca o resto destinado a zona verde, jardín y accesos. Le corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 35, planta baja, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón cuatrocientas y siete mil doscientas seis pesetas.

150. Vivienda número 36 del edificio sito en el pago Carlaja, lugar denominado el Peñoncillo, término de Torrox, denominado bloque número cuatro. Es la vivienda primera a la izquierda, entrando por el pasillo de acceso de la planta sexta, que tiene su frente al pasillo de acceso, sala de máquinas del ascensor, vivienda número cinco de la planta misma y resto de finca destinado a jardín, zona verde y accesos; consta de comedor-estar, un dormitorio, baño, cocina, tendedero, pasillo, dos terrazas y jardín, con una superficie construida de 132,94 metros cuadrados, y útil de 119,65 metros cuadrados. Linda: en su derecha, entrando, con la vivienda número cinco de esta planta y con el resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos; izquierda, con el mismo resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos, y espalda, con la vivienda número 31 del bloque número tres y con el repetido resto de finca destinado a zona verde, jardín y accesos. Corresponde a esta vivienda el cuarto trastero número 36, sito en la planta baja del edificio, con una superficie construida de 1,49 metros cuadrados. Su valor un millón cuatrocientas y siete mil doscientas seis pesetas.

Todas las fincas descritas están registradas en el Registro de la Propiedad de Torrox, a los tomos 404, 410, 412, libros 108, 109 y 110, páginas correlativas, constando en todas las fincas la participación que tienen en los elementos comunes de los inmuebles.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público, el diez por ciento del precio por que las fincas salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, haciéndoles saber que las certificaciones del Registro y los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación.

Y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas.

Asimismo se notifica por medio del presente a don Domingo Guerrero Cazola, vecino de Málaga, y don John de Gorter de Córdoba, que no han sido hallados en su domicilio, la existencia del procedimiento como titulares de anotaciones de embargo a su favor en el Registro de la Propiedad, a fin de que puedan intervenir en la subasta de los bienes o satisfacer antes del remate el importe del crédito, más los intereses y costas.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.845)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos doce de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Textil Roger-Diestre, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don José Fausto Arroyo Cuervas-Mons, sobre reclamación de pesetas doscientas setenta mil, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del demandado, en la calle de Cea Bermúdez, número cuarenta y seis, y que son los siguientes:

Primero. Un comedor compuesto de mesa rectangular de seis plazas, tablero de cristal, pie central de madera de fresno barnizada en su color natural, con cuatro patas; seis sillas de madera de fresno haciendo juego, respaldo alto y tapizadas en cheviot, y un aparador de unos 2 metros de largo, con cuatro cajones en la parte superior, vitrina en el centro con cuatro puertas de cristal y cuatro departamentos en la parte inferior.

Segundo. Un mueble librería haciendo juego con el comedor, compuesto de cuatro módulos de 0,90 metros y uno de 0,50 metros, con cajones en la parte inferior, mueble bar, balda para televisión, vitrinas y estantes, en madera de fresno barnizada en su color natural.

Tercero. Un dormitorio modular en madera de fresno barnizada en color caoba, compuesto de arca de cama para 1,35 metros de ancho y cabecero de igual medida; dos mesillas de 0,65 metros con dos cajones; mueble rinconera y tocador corrido de tres elementos y dos cajones cada uno, todo ello de la misma altura que el cabecero.

Cuarto. Diez conjuntos modulares de sofás: cuatro de ellos compuestos de cinco módulos, uno de los cuales es de rincón y los seis restantes rectos, compuestos de cuatro módulos, todos ellos tapizados en terciopelo acrílico en diversos colores; los módulos son de un ancho de 0,80 metros aproximado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas seis mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 12 de julio de 1976. El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez.

(A.—3.707)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Gregorio Simón González, nacido en Madrid el veintiocho de enero de mil novecientos ocho, hijo de Gregorio y de Encarnación, declarado en estado legal de fallecido, en estado de viudo de doña Rosario Blanco Serrano, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia los hermanos del mismo, Encarnación, Manuela, Margarita y Tomás Simón González.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Enrique Carreras.—El Secretario, José Antonio Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.825)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número doscientos cuarenta y cuatro-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Construcciones Sansigre, S. L.", representada por el Procurador señor Jimeno García, contra "Ascensores Mediavilla, S. A.", sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se ha acordado citar al señor representante legal de "Ascensores Mediavilla, Sociedad Anónima", don Ignacio Llano Echezarraga, a fin de que el día diez de septiembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en las posiciones que se le formulen por tratarse de segunda citación.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.744)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Alvarez Zancada, en nombre de "Unión Explosivos de Río Tinto", contra don Vicente Chambo Sifré, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración de los siguientes bienes:

Dos máquinas de escribir, una eléctrica y la otra no, marca "Olimpia".

Una calculadora eléctrica "Hispano-Olivetti".

Valorados pericialmente en la suma de treinta y dos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.727)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Financiamientos Industriales Incredit, So-

ciudad Anónima", contra "Complejo Maderero Valenciano, S. A.", con domicilio en Valencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, de los bienes siguientes:

Una máquina elevadora marca "Haisther", para 5 ó 6 toneladas, que se encuentra en el puerto de Valencia, en su concesión.

Un automóvil marca "Dodge-Dart", matrícula V-6136-C.

Tasado todo ello en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.711)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cuatrocientos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de Sociedad "Serven, S. A.", contra doña Milagros de Diego Villanueva y don Francisco Albadalejo García, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Piso quinto izquierda de la casa número once de la calle del Pez, de esta capital, de 57 metros 50 decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número nueve, el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que no se han suplido los títulos de propiedad de las mismas, obrando en autos certificación de lo que resto de ellos resultan en el Registro de la Propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.746)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por baja del titular.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo accidental se tramitan con el número setecientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo, en nombre de "Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A." (GIRESA), contra doña Agustina Benito Ciguero y don José Antonio y don Fernando Bartolomé Benito, de esta vecindad, con domicilio industrial en la calle de la Sal, número 2, carnicería, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes que han sido embargados a dichos deudores:

Una báscula marca "Ariso" de hasta 75 kilos de pesada, número 15810 de fabricación.

Tres básculas marca "Berke" de hasta

25 kilos de pesada, dos de ellas de colgar y la otra de plato.

Una máquina para picar carne, con motor eléctrico acoplado, de 8 CV.

Una máquina registradora "National" de hasta 999 pesetas de registro y eléctrica.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo a esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), que resulta de rebajar del que rigió en la primera el veinticinco por ciento que la Ley previene. No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa suma. Para participar en la subasta deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de dicha suma tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos licitadores. Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes están depositados en poder del demandado don José Antonio Bartolomé Benito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid, a 21 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.822)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veinticinco de mil novecientos setenta y cinco S, a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de "Banco Coca, S. A.", contra don Mariano Lerin Peiró, mayor de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles de la pertenencia del demandado, en cuyo poder se encuentran:

Un taquillón en blanco, tasado en tres mil pesetas.

Un reloj con figura, de bronce, tasado en dos mil pesetas.

Dos candelabros de bronce, haciendo juego con el reloj anterior, tasado en dos mil pesetas.

Un cuadro con figura de mujer, firmado por Romero de Torres, tasado en seis mil pesetas.

Un tapiz de 1,50 metros de largo por 1,50 de ancho, tasado en dos mil pesetas.

Una librería-vitrina, compuesta de dos laterales con puerta de cristal y el centro, tres departamentos con mueble-bar en la parte baja, cuatro cuartos, tasado en ocho mil pesetas.

Un aparato de televisión marca "Telefunken", de 23 pulgadas, en color, tasada en nueve mil pesetas.

Un hilo musical, tasado en ocho mil pesetas.

Un tresillo de color rojo, compuesto de sofá y dos butacas, tasado en cuatro mil pesetas.

Una librería, color caoba, tipo inglés, igual que el anterior, tasada en siete mil pesetas.

Un reloj de bronce, tasado en dos mil pesetas.

Dos cuadros, uno de 2,50 metros, figurando la Coronación de la Virgen, y el otro más pequeño, con figuras de militar, tasados en seis mil pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", grande, de 220 litros, tasado en seis mil pesetas.

Una cocina marca "Fagor", de tres fuegos, tasada en mil seiscientos pesetas.

Una lámpara de pie, tasada en mil pesetas.

Una coqueta, tasada en dos mil pesetas.

Un cuadro de 1,80 metros de largo por 1,20 metros con motivo religioso, tasado en dos mil pesetas.

Otro cuadro de motivo religioso de las mismas dimensiones que el anterior, tasado en nueve mil pesetas.

Un escritorio y un sofá-cama nido, tasado en cinco mil pesetas.

Un televisor marca "Aspes", de 19 pulgadas, tasado en siete mil pesetas.

Un radiador marca "Garza", de once elementos, tasado en cuatro mil pesetas.

Una máquina de coser marca "Singer", con su mueble, tasada en dos mil pesetas.

Una lámpara pequeña, de mesa, tasada en trescientas pesetas.

Un escurreplatos y armario de colgar, de madera, de color marrón y blanco claro, tasado en mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto

Que los bienes se encuentran en poder del demandado señor Lerin Peiró, con domicilio en esta capital, General Sanjurjo, número treinta y uno, séptimo izquierda.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.710)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de "Asurban, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra "Inmobiliaria Acle, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de septiembre, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de subasta el establecido en la escritura de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca de referencia.—Trozo de terreno al sitio Cañonete, término municipal de Chiclana de la Frontera, con una extensión superficial de 5 hectáreas, 95 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 59.506 metros cuadrados. Linda: Sur, con hijuela y en parte con finca del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad; Este, con fincas de don José y don Miguel Avila; Oeste, de don Manuel Leal Sánchez; y Norte, otra finca de "Inmobiliaria Acle, Sociedad Anónima".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo 635, libro 316, folio 192, finca número 16.964, inscripción primera.

Tasada esta finca, a estos efectos de subasta, en la suma de veintitrés millones de pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sitio de costumbre de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cádiz y diario "ABC", se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.743)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre las partes que se dirán, con el número ciento trece de mil novecientos setenta y cinco, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Bruno Fabián Martín, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julián Pérez Serradilla y defendido por el Letrado don Ramiro C. Blázquez Hernández, contra don Jenaro Cacho de la Puerta, don Julián Arganda Martínez y doña Rosa Sánchez Alarcón, todos ellos mayores de edad y vecinos de Talavera de la Reina, que no han comparecido por lo que han sido declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de compra-venta.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Pérez Serradilla, en representación procesal de don Bruno Fabián Martín, contra don Jenaro Cacho de la Puerta, don Julián Arganda Martínez y doña Rosa Sánchez Alarcón, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos de ser expresamente condenados en costas.—Por la incomparecencia de los demandados, cúmplase lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados, don Jenaro Cacho de la Puerta, don Julián Arganda Martínez y doña Rosa Sánchez Alarcón, todos ellos vecinos de Talavera de la Reina y en situación de rebeldía, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.741)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo

el número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de doña Lucía Rodríguez de Castro, contra don Tomás González Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario y en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

Finca primera.—Solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, y su calle de Tórtola, sin número alguno de gobierno, hoy número 26. Linda: por su frente, en línea de 8,95 metros, con la calle de Tórtola; por la derecha, entrando, en línea de 18,18 metros, con solar de Alfonso Fernández, y por su izquierda, en línea de 21 metros, con solar de Juan Vázquez, y por espalda, en línea de 8 metros, con terreno de la Cooperativa de los Carabancheles. Ocupa una superficie cuadrada de 161 metros 66 decímetros, equivalentes a 2.082 pies y 24 décimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, en el tomo 171, libro 72 de Carabanchel, folio 160, finca 6.605, inscripción cuarta.

Finca segunda.—Solar en Madrid, Carabanchel Bajo, sitio denominado "Tintas", sobre el que estuvo edificada una casa que fué destruida con motivo de la guerra civil.—Linda: por su frente, al Sur, en línea de 9 metros, con la calle Tórtola, antes San Nicolás, en la que está señalada con el número 24, antes 22; derecha, entrando, al Este, en línea de 15,33 metros, con Alejandro Muñoz Encabo; izquierda, al Oeste, en línea de 18 metros, con Tomás González Sánchez, y por el fondo, al Norte, en línea de 8,70 metros, con finca propiedad de "Hidroeléctricas Españolas". Su superficie es de 145,35 metros cuadrados, equivalentes a 1.872 pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 156, libro 62 de Carabanchel Bajo, folio 250, finca número 6.080, inscripción cuarta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma las cantidades de cuatrocientas cincuenta mil pesetas para la finca primera y trescientas mil pesetas para la finca segunda, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos y debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, así como en el diario "El Alcázar", expido el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.820)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que con el número quinientos catorce de mil novecientos setenta y seis se tramita en este Juzgado a instancia de don Francisco Cueto Díez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, General Mola, número doscientos setenta y uno, primero A, que dedica su actividad mercantil a la realización de movimiento de tierras y excavaciones para las construcciones de carreteras y obras

públicas en general, he acordado por auto de esta misma fecha declarar en estado de suspensión de pagos a dicho comerciante, considerándole en situación de insolvencia provisional, y convocar a Junta general de acreedores para el próximo siete de octubre y hora de las dieciséis y treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, teniendo el Secretario hasta el día señalado para la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe de los Interventores, relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen el derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el suspenso, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento y citación de los acreedores, haciéndoles saber que deben comparecer personalmente o por medio de poder especial y presentar al ser llamados los títulos de su crédito (letras, facturas, extracto de cuentas, etcétera).

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.826)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado municipal número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio de cognición bajo el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "General Española de Automáticos, S. A.", contra don José Revilla Morales, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado consistentes en:

Una máquina tocadiscos, automática, marca "Sinfonola-Mien", número 1135.

Una máquina registradora, eléctrica, marca King, número 5191.

Un automóvil marca "Simca", modelo 1.000, matrícula B-735.501.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Rafael de Pablo Peirotea, con domicilio en la calle Carmen, número treinta y nueve.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día quince de septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—3.745)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, contra don Octavio Morollón González, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fe-

cha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cuatro mil novecientas pesetas (4.900 pesetas), los bienes muebles embargados en los presentes autos, y que son los siguientes:

1. Un televisor marca "Edesa", portátil.

2. Un frigorífico marca "Fagor", de unos 280 litros.

3. Una lavadora marca "Jata", automática.

4. Una estufa, eléctrica, sin marca determinada.

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día veintinueve (21) de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, haciéndose saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación, y que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan actualmente depositados en poder del demandado don Octavio Morollón González, con domicilio en la avenida de Salamanca, número sesenta y cuatro (64), segundo, de Alicante.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado). (A.—3.821)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto de este Juzgado municipal número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil con el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Francisco Aranda Cuevas, representado por el señor Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Arroyo, contra don Antonio Campaña Perelló, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los siguientes bienes muebles propiedad de la parte demandada:

Un vehículo marca "Renault", 4L, matrícula M-88.776.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Se ha señalado el día veintinueve de septiembre, a las once horas de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado don Antonio Campaña Perelló, con domicilio en calle Lebrija, número tres (Patio Larios), Málaga, donde podrán ser visitados por todos aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—3.724)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal sustituto de este Juzgado don Bernardino Hernández Blázquez, en providencia del día de la fecha, dictada en expediente de acto de conciliación seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Parra Ortum, representando a la Comunidad de Propietarios de los respectivos pisos de la calle de San Antonio, de Leganés, contra don José Luis Fernández Rodríguez Cabañas y otro, ha acordado se cite a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día diez de septiembre próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado (Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto), para la celebración de dicho acto conciliatorio, al que deberá venir asistido de un hombre bueno y apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al demandado don José Luis Fernández Rodríguez Cabañas, se expide la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal sustituto (Firmado).

(A.—3.716)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez municipal titular del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan actuaciones de ejecución de sentencia firme recaída en el juicio verbal de faltas número 217/74, sobre daños en accidente de circulación, por denuncia de Petra Tomás Arranz, contra Antonio Moya Cabrero, en las que por providencia de esta fecha y como de la propiedad del responsable civil subsidiario don Eladio Vázquez Álvarez, se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados al mismo, consistentes en:

El vehículo automóvil marca "Pegaso", matrícula TO-29.499, pericialmente tasado en la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas), y hallándose los bienes anteriormente citados en la persona de don Isidoro Martín Palacios, empleado de la entidad "Cimasa", sita en la carretera de Madrid, Talavera de la Reina (Toledo), para lo cual se ha señalado el día 17 de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que la subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el 10 por 100 del tipo.

Tercera. Que los bienes pueden ser examinados en el lugar anteriormente mencionado y que la adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1976. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—1.243)

COLLADO VILLALBA

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a don Ernesto Moreno Silván, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Apóstol Santiago, número cincuenta y siete, y a don José Martínez Arrabal, mayor de edad, vecino de dicha capital, domiciliado en calle Cartagena, número ciento treinta y dos, a fin de que el día ocho del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezcan a la celebración del juicio verbal civil número cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, promovido en su contra, y otros, por la Sociedad de Seguros "La Nueva Mutua", sobre reclamación de nueve mil quinientas pesetas, consecuencia da accidente de

circulación, daños materiales, el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Urbanización "Galapark", debiendo comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y acompañados de Letrado por ser preceptiva su intervención en razón a la cuantía y bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación a los demandados don Ernesto Moreno Silván y don José Martínez Arrabal, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo y sello en Collado Villalba, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez comarcal (Firmado).

(A.—3.742)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 517 de 1975, con fecha, digo, contra Angel Pavón Manisalva, por daños, se dictó con fecha 20 de septiembre de 1975 la siguiente providencia:

Por recibido el anterior exhorto, únase a los autos de su razón y, visto que el recurso de apelación se interpuso en tiempo y forma, se admite el mismo libre y en ambos efectos, emplazándose al Ministerio Fiscal y a las partes por término de cinco días para que comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción Decano de esta capital y, verificada, elévense estas actuaciones a dicha Superioridad con atento y respetuoso oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al denunciado y apelado Angel Pavón Manisalva, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

(B.—2.890)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 607 de 1976, sobre daños, en el que aparece como parte en el procedimiento José Pérez Arnau, y como denunciado, Antonio Matamala, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los cuales se dictó la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, José Pérez Arnau, y como denunciado, Antonio Matamala, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Antonio Matamala, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Pérez Arnau, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.—6.408)

(B.—2.831)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 169 de 1976, sobre daños, en el que aparece como parte en el procedimiento Enrique Pinilla Muñoz, y como denunciados, José Matute García y José Santamaría Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en cuyos

autos se ha dictado la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Enrique Pinilla Muñoz, y como denunciados, José Matute García y José Santamaría Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a los inculcados José Matute García y José Santamaría Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Santamaría Fernández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.—6.407)

(B.—2.830)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 690 de 1976, sobre apropiación indebida, en el que aparecen como partes en el procedimiento Catalina Martín Lillo, y como denunciado, Ramón Sánchez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Catalina Martín Lillo, y como denunciado, Ramón Sánchez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Ramón Sánchez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ramón Sánchez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.—6.406)

(B.—2.829)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 175 de 1976, sobre lesiones, en el que aparecen como denunciadas David Muñoz López y María Luisa del Castillo Papi, y como denunciado, Rui Docanto Lagido, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los cuales se dictó la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, David Muñoz López y María Luisa del Castillo Papi, y como denunciado, Rui Do-

canto Lagido, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Rui Docanto Lagido, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Rui Docanto Lagido, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.—6.405)

(B.—2.828)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 594 de 1976, sobre desobediencia a agente autoridad, en el que aparecen como partes en el procedimiento Fermín Hernández Sánchez, Policía municipal afecto a la 2.ª Agrupación Mixta de Circulación, y como denunciado José Manuel Ramos Marcos, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 594 de 1976 y por desobediencia a agente autoridad, en este Juzgado penden entre partes: de la una, como denunciante, Fermín Hernández Sánchez, Policía municipal afecto a la 2.ª Agrupación Mixta de Circulación, y como denunciado, José Manuel Ramos Marcos, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Manuel Ramos Marcos, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, número 5.º del Código Penal, a la pena de las 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Manuel Ramos Marcos, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.—6.404)

(B.—2.827)

GETAFE

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal bajo el número 272 de 1976, sobre lesiones en accidente de circulación, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Calleja Gómez como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa "Servicar", domiciliada últimamente en calle Rodríguez San Pedro, 2 y hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Getafe, a 26 de julio de 1976.

(G. C.—6.516)

(B.—2.922)